

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

HERRERA (Sevilla)



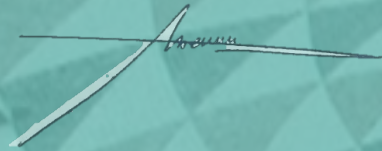
FASE I



PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2024 Equipo Redactor: NITTRA ARQUITECTURA SLP

Fdo.: Noemí Sanchís Morales



Coordinadora del PBOM
Redactora del Documento

Equipo Técnico
Vanessa Gómez Pérez
Antonio Alfonso Pérez Andrés
Diego González Batanero

Fdo.: José Carlos Babiano Álvarez de los corrales



Director del PBOM
Redactor del Documento

Macarena Velasco González
Montserrat Carrasco Carrasco
Eloísa Pérez Andrés
José Andrés Domínguez Gómez

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
HERRERA (Sevilla)
PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN 2

MARCO LEGAL 4

OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN 9

CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN 10

FASES..... 12

TEMAS A TRATAR 18

AGENTES IMPLICADOS 19

ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN 20

SUMINISTRO Y ACCESO: Apartado en Web Municipal del PBOM 22

CONSULTA. Incorporación de colectivos sociales 24

 Consulta pública previa 25

 Solicitud de información 26

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN: Información Pública 27

 Jornadas 27

RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN ... 28

PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO..... 28

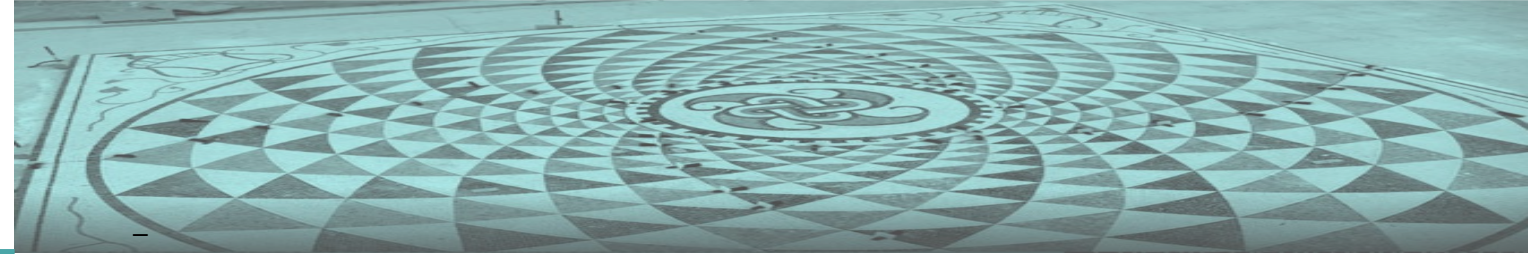
ANEXOS 29

 texto información del PBOM en web

 texto consulta pública previa vía web

 tríptico de la guía

 cartelería



INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana en el urbanismo ha pasado de identificarse con el trámite preceptivo de información pública a tener autonomía en las diferentes legislaciones, generándose nuevos mecanismos que complementan y amplían los cauces de participación.

La ciudadanía se convierte en elemento fundamental en la conformación de los modelos urbanos, participando de manera activa en su definición. Las nuevas tecnologías, la transparencia, la gobernanza y la toma de consciencia del valor y el activo que representa la ciudadanía, conocedora de las debilidades y oportunidades de su pueblo o ciudad, se tornan en una realidad que vienen acogiendo algunas legislaciones urbanísticas. De la mera enunciación como principios, en los últimos tiempos comienzan a implementarse criterios y mecanismos concretos dirigidos al logro de una efectiva y real implicación de la ciudadanía en la concreción del modelo de pueblo o ciudad en el que aspira a vivir.

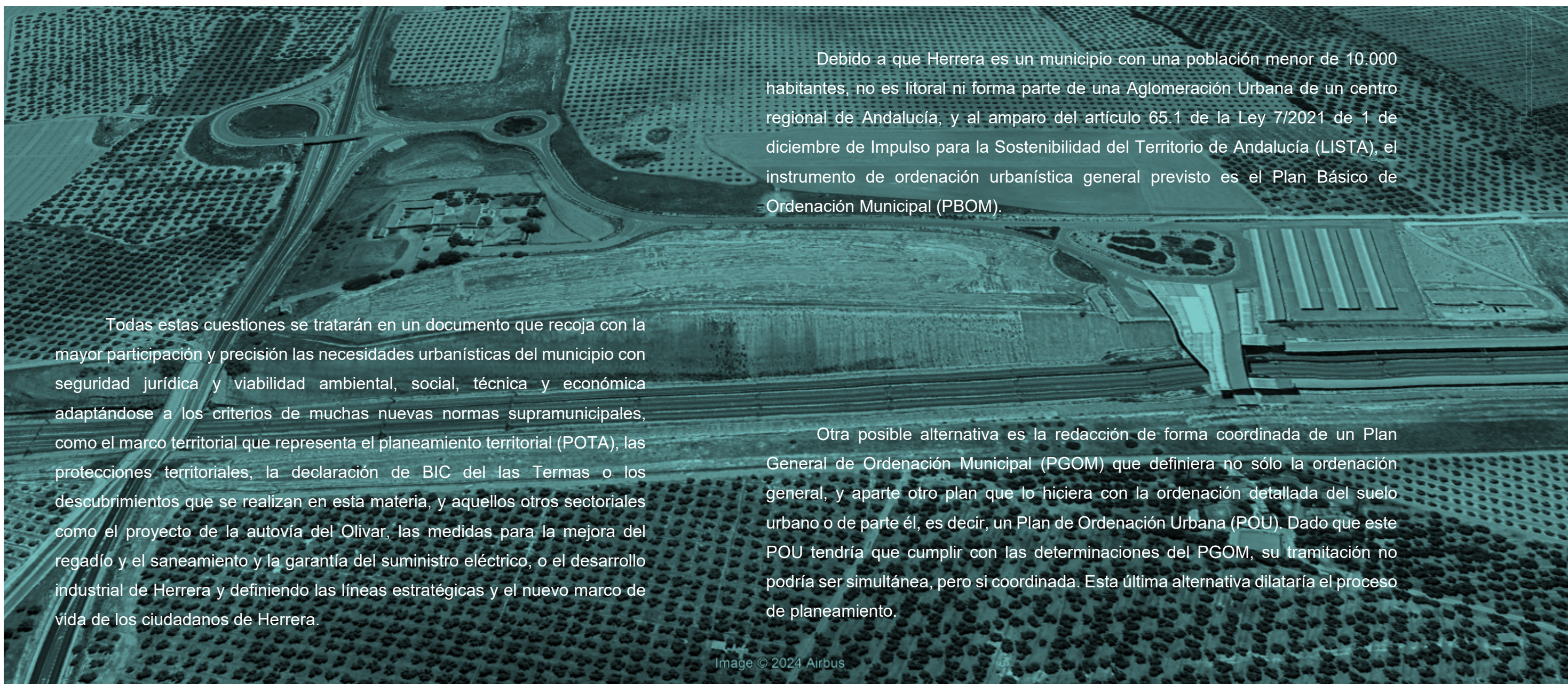
La transparencia en la definición del modelo urbano a través de la técnica planificadora con la incorporación de la ciudadanía en su concreción permitirá alcanzar una importante legitimidad a los planes urbanísticos por la elevada repercusión que los mismos tienen sobre la vida de los ciudadanos, favoreciendo su consecución. Entre otras, por una sencilla razón, se tendrá una visión más real del medio que se planifica y se adoptarán decisiones más eficaces. Es la ciudadanía de un pueblo o ciudad la que mejor conoce sus oportunidades, debilidades, fortalezas o amenazas y por tanto, un valiosísimo componente que no sólo se ha de tener presente sino ponerlo en valor, aprovechando las ventajas que puede aportar.

Se pretende aprobar una nueva normativa urbanística general que dé respuesta a los problemas, necesidades y demandas actuales y previsibles de carácter general en un documento adaptado a la nueva situación territorial, urbanística, patrimonial y jurídica.

Dado el carácter general de la ordenación urbanística que la norma va a elaborar los problemas que se pretenden abordar se centran en cuestiones estructurales: aquellas derivadas del valor excepcional de Herrera como patrimonio, de su valor ambiental, rural y paisajístico, de las grandes infraestructuras, de la movilidad y el transporte, de sus actividades productivas tanto urbanas como rurales y de las condiciones de vida de la población en materias como vivienda, cohesión social, zonas verdes, servicios urbanos o equipamientos.

Durante el tiempo transcurrido desde su aprobación, hace casi 16 años, no sólo se ha alterado la realidad económica y social que sirvió de base para formularlo, sino que también ha cambiado el marco jurídico de referencia de las políticas de ordenación del territorio y urbanismo. Y este marco de referencia es determinante no sólo de la configuración formal sino del contenido sustantivo de un Plan General.

La necesidad de aprobar un nuevo planeamiento general en Herrera por los cambios sociales, económicos, el desarrollo de nuevas infraestructuras y nuevas necesidades en el ámbito urbano, rural e industrial es evidente. Estas son algunas de las grandes cuestiones que evidencian no sólo la necesidad sino también la oportunidad de repensar nuestro marco de convivencia general, nuestros valores y potencialidades, que municipio queremos para los próximos años.



Todas estas cuestiones se tratarán en un documento que recoja con la mayor participación y precisión las necesidades urbanísticas del municipio con seguridad jurídica y viabilidad ambiental, social, técnica y económica adaptándose a los criterios de muchas nuevas normas supramunicipales, como el marco territorial que representa el planeamiento territorial (POTA), las protecciones territoriales, la declaración de BIC del las Termas o los descubrimientos que se realizan en esta materia, y aquellos otros sectoriales como el proyecto de la autovía del Olivar, las medidas para la mejora del regadío y el saneamiento y la garantía del suministro eléctrico, o el desarrollo industrial de Herrera y definiendo las líneas estratégicas y el nuevo marco de vida de los ciudadanos de Herrera.

Debido a que Herrera es un municipio con una población menor de 10.000 habitantes, no es litoral ni forma parte de una Aglomeración Urbana de un centro regional de Andalucía, y al amparo del artículo 65.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el instrumento de ordenación urbanística general previsto es el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM).

Otra posible alternativa es la redacción de forma coordinada de un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) que definiera no sólo la ordenación general, y aparte otro plan que lo hiciera con la ordenación detallada del suelo urbano o de parte él, es decir, un Plan de Ordenación Urbana (POU). Dado que este POU tendría que cumplir con las determinaciones del PGOM, su tramitación no podría ser simultánea, pero sí coordinada. Esta última alternativa dilataría el proceso de planeamiento.

Image © 2024 Airbus



MARCO LEGAL

Derecho a la participación en la planificación urbanística. ¿Tiene derecho la ciudadanía a participar en el diseño de la planificación urbanística?

La participación ciudadana tiene autonomía y sustantividad propia, tratándose de una cuestión que va más allá de un mero trámite y así lo reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

El propio artículo 9.2. de la Constitución Española, en adelante CE, encomienda, con carácter general, a los poderes públicos la obligación de «...promover las condiciones para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». O de manera más precisa, el artículo 105.a) de la CE que reconoce «La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten».

La propia Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015) - en adelante LPAC- se hace eco de la cada vez más imperante importancia de la participación ciudadana, y junto a los ya señalados trámites de audiencia e información pública, como garantes de la participación del interesado en el procedimiento administrativo, dedica su último precepto, el artículo 133, a lo que denomina «participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», previendo que «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una

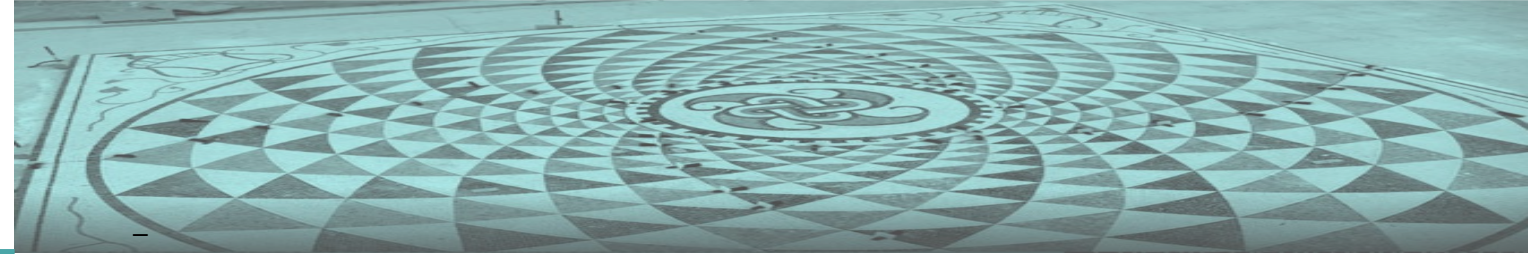
consulta pública», salvo los supuestos recogidos en el aptdo. 4 del propio artículo 133, en los que podrá prescindirse de dicho trámite, ceñidos a las «...normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o

de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen»

Por su parte, **el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para sucesivas menciones TRLSRU, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al enumerar los derechos de los ciudadanos en su artículo 4.e)** establece que la ciudadanía tiene derecho a participar «efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualquier instrumento de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas» y añade que asimismo tiene derecho a «obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate».

Tras la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), que también reconoce ese derecho de participación en distintos preceptos de su articulado, como el caso del art. 6, la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** plantea esa participación en varios niveles:

En el art.10 establece que las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la



legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. Y aclara que a tal fin las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, exige el precepto que esos procesos participativos se acompañen de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

Por tanto, en primer lugar, prevé una vía de participación en los procesos de elaboración del planeamiento urbanístico y en los de su ejecución y, en segundo lugar, el legislador exige a la Administración Urbanística que fomente y asegure la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses en los procedimientos de gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística. La Administración actuante debe así velar por los derechos de información e iniciativa de los ciudadanos.

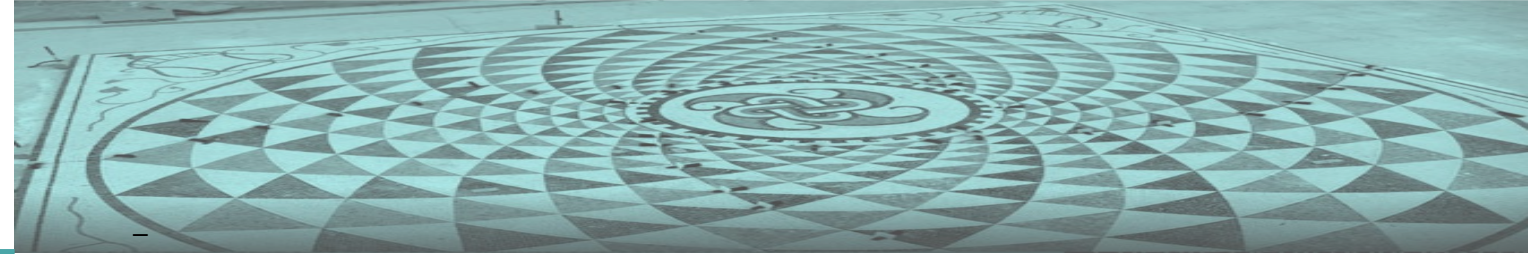
Además, en tercer lugar, también se reconoce un derecho de información, que podríamos denominar cualificado, para las personas titulares del derecho de iniciativa en la actividad urbanizadora, en los siguientes términos (art.10.2)

“2. Las personas titulares del derecho de iniciativa en las actuaciones de transformación urbanística, respecto a un terreno o ámbito de planeamiento determinado, tienen derecho a consultar al Ayuntamiento sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística y de las obras a realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las infraestructuras y servicios técnicos y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación, conforme al contenido y procedimiento que se determine en las ordenanzas municipales”

Luego en el apartado 3 de este mismo art.10 se indica que la Administración Pública habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Derecho a participar en los procedimientos relativos a asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, confiere a todos los ciudadanos con capacidad de obrar y que tengan la condición política de andaluces y a los extranjeros residentes en Andalucía el derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas. Serán objeto de este derecho de participación, entre otros asuntos, la proposición de políticas públicas con singular impacto o relevancia, la priorización sobre aspectos puntuales del gasto y la elaboración de leyes y reglamentos, como es el caso de los planes territoriales y urbanísticos.



La Ley de Andalucía 7/2017, de 27 de diciembre (LA LEY 21744/2017), regula el derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, y fomenta su ejercicio. La participación ciudadana comprenderá el derecho a participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas, en los términos previstos en la misma.

La norma tiene por objetivo desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa, así como articular canales permanentes de interrelación entre la acción de gobierno y la ciudadanía que favorezcan la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, beneficiándose de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

Respecto a los titulares del derecho de participación, en primer lugar, el texto establece que todos los ciudadanos con capacidad de obrar y que tengan la condición política de andaluces y los extranjeros residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas.

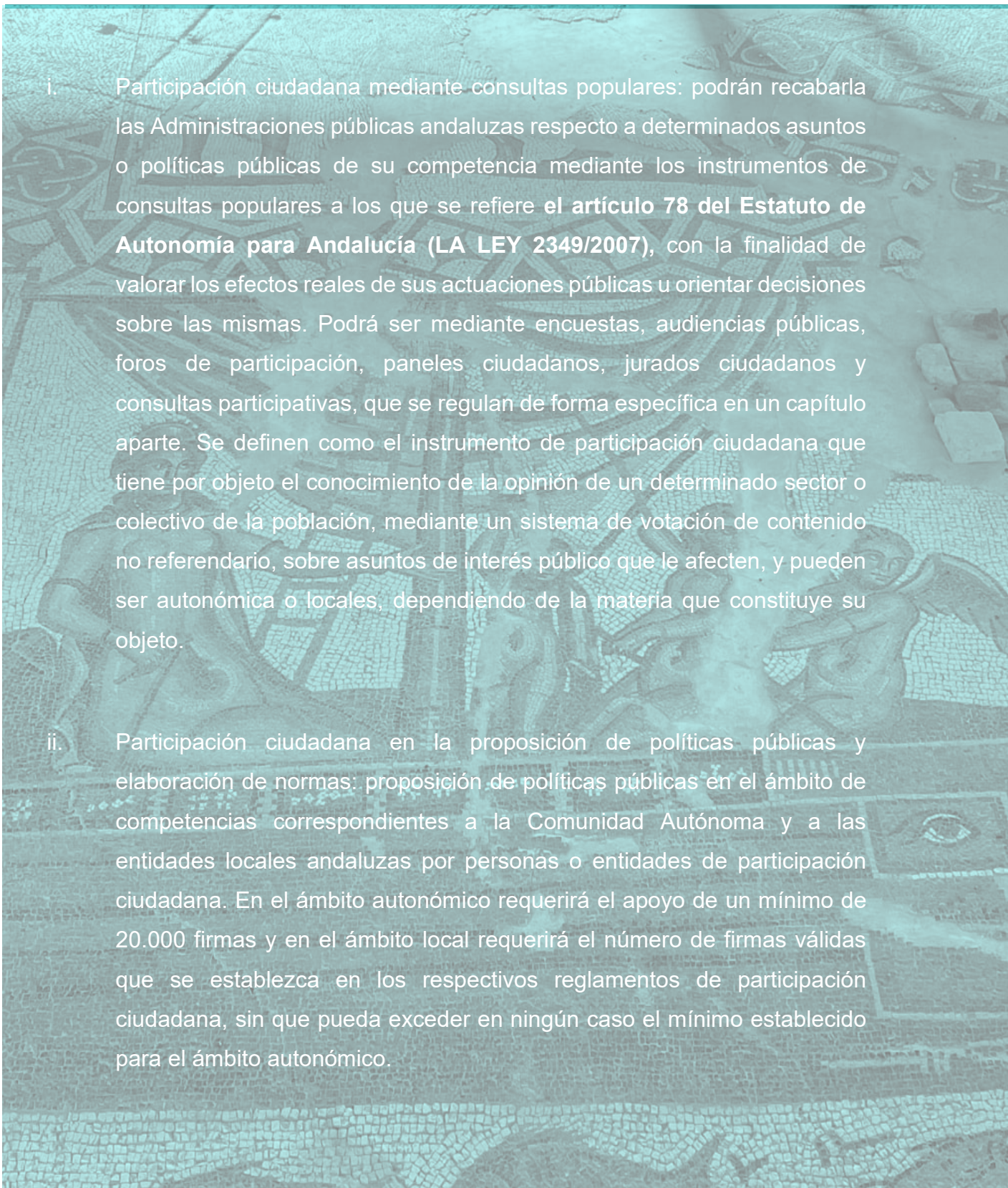
Dicha participación podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana, considerando como tales, de una parte, las entidades privadas sin ánimo de lucro válidamente constituidas cuya actuación

se desarrolle en Andalucía y que tengan entre sus fines u objetivos la participación ciudadana o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate, y de otra, las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en Andalucía, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma y las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Este derecho de participación incluirá la iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana en los supuestos que se establecen, la posibilidad de recabar la colaboración de las Administraciones públicas de Andalucía en los procesos de participación ciudadana, que podrá consistir en todas las contempladas en la legislación y en las condiciones que ésta determine, y que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.

En segundo lugar, la ley regula los procesos de participación ciudadana, entendiendo por tales, el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación.

Estos procesos de participación ciudadana, en lo relativo a la planificación urbanística, son:



- i. Participación ciudadana mediante consultas populares: podrán recabarla las Administraciones públicas andaluzas respecto a determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere **el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LA LEY 2349/2007)**, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas. Podrá ser mediante encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas, que se regulan de forma específica en un capítulo aparte. Se definen como el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten, y pueden ser autonómica o locales, dependiendo de la materia que constituye su objeto.
- ii. Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas: proposición de políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales andaluzas por personas o entidades de participación ciudadana. En el ámbito autonómico requerirá el apoyo de un mínimo de 20.000 firmas y en el ámbito local requerirá el número de firmas válidas que se establezca en los respectivos reglamentos de participación ciudadana, sin que pueda exceder en ningún caso el mínimo establecido para el ámbito autonómico.

Los procesos de participación ciudadana en relación con la planificación urbanística se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

Por último, hay que tener en cuenta la perspectiva de la participación en la legislación ambiental, que podemos observar específicamente para el planeamiento urbanístico en **la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**.

Su artículo 10, se refiere expresamente a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indicando en su apartado 2 que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y/o la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización ambiental unificada simplificada, evaluación ambiental estratégica y calificación ambiental

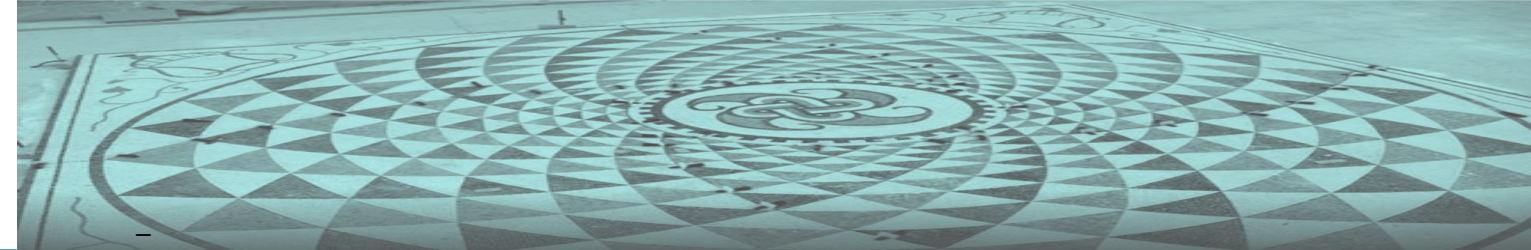
Luego el artículo 38 de dicha Ley concreta esa participación en el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, al igual que en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En concreto, en el caso de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se prevé en su apartado 4 que, una vez elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas previamente. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El órgano sustantivo que elabora el plan adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.





OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El Plan de Participación Pública del Plan Básico de Ordenación de Herrera, (en adelante PBOM), tiene por **objetivos generales**:

OBJETIVOS GENERALES

- Asegurar que la Administración pública no toma decisiones relevantes sin consultar a la población interesada y a las Administraciones públicas y organismos afectados.
- Procurar que las propuestas del Plan respondan en lo posible a los intereses y preocupaciones de la ciudadanía.
- Hacer asequible la información relevante sobre el PBOM.
- Informar del derecho y la oportunidad de participar e involucrarse en el Plan y de la forma en que puede ejercerse ese derecho.
- Involucrar a la población durante todo el proceso, facilitando la comprensión de la información del PBOM y la definición de los temas a abordar en cada hito de la participación ciudadana.
- Obtener información de la ciudadanía, fomentando una amplia participación inclusiva, que cohesione el tejido social y espacial del municipio, de manera que sirva de base y referencia para los trabajos técnicos y el proyecto político.
- Justificar las alternativas propuestas y solución final adoptada, haciendo especial hincapié en la incorporación al plan de los resultados y conclusiones de cada una de las fases del proceso de participación pública del PBOM.

Para cumplir los objetivos marcados, se planifican una serie de actividades que se rigen por varios **objetivos específicos**:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

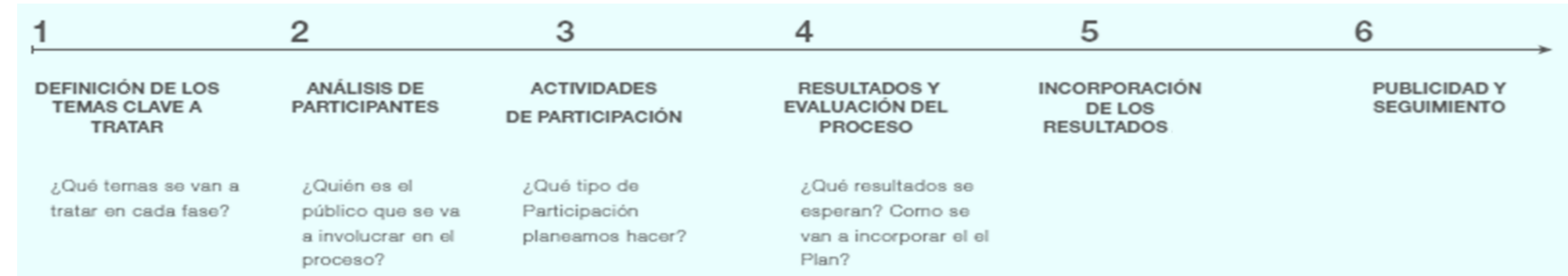
- Garantizar el acceso a la información del PBOM.
- Fomentar la participación de un amplio sector de la población en las actividades programadas.
- Determinar el valor que la población otorga al paisaje y por qué.
- Conocer la opinión de los expertos en las diferentes materias del Plan, oportunidades, conflictos, posibles soluciones, fomentando el debate sobre el futuro de Herrera.
- Identificar los problemas, necesidades y perspectivas de la población, así como las alternativas y posibilidades para resolverlas buscando el consenso y apropiación ciudadana del Plan, en actividades destinadas a tal fin.
- Divulgar los valores de Herrera, sus fortalezas y oportunidades, fomentando el proyecto común de futuro desde el nuevo Plan.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia del Patrimonio natural, cultural, histórico, artístico y arqueológico del municipio como motor de desarrollo local y bien común a promover y proteger como responsabilidad de todos.

CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN

Definidos los objetivos del Plan de Participación Ciudadana, y teniendo en cuenta que unifica la consulta en materia urbanística y ambiental según las distintas legislaciones en materia de participación, se definirán:

CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Fases del Plan
- Temas a tratar
- Identificación de sectores sociales de participación y Administraciones afectadas por el PBOM.
- Actividades participativas.
- Programa y calendario.
- Evaluación del proceso de participación ciudadana del PBOM.
- Resultados y conclusiones de la participación pública. Incorporación de los mismos al PBOM.
- Información, publicidad y Seguimiento del PBOM.





FASES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN

El Plan de Participación Pública comprende un proceso único que reúne las determinaciones ambientales y urbanísticas recogidas en el marco legal vigente.

Las fases se incardinan a lo largo de todo el proceso de redacción y tramitación del Plan:

FASE 1	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FASE 2	PRESENTACIÓN E INICIO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PBOM	
FASE 3	CONSULTA PÚBLICA	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
		CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA
		INFORMACIÓN PÚBLICA
FASE 4	RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	
FASE 5	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO	

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	FASE 6	FASE 7	FASE 8
PROGRAMACIÓN Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIAGNÓSTICO Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA	AVANCE + DIE PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA	VERSIÓN PRELIMINAR PARA LA APROBACIÓN INICIAL	MEMORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES	SOLICITUD D. AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) Y REMISIÓN DAE FINAL	VERSIÓN FINAL DEL PLAN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN DEL PBOM Y ENTRADA EN VIGOR
Elaboración y aprobación del Plan de Participación Ciudadana solicitud de información sectorial	Actividades Participativas Previas Información y Guía Participación Web Reuniones sectoriales	Presentación Avance + DIE Exposición Web Encuesta General Sugerencias y Propuestas	Incorporación del resultado de la Participación Ciudadana	Presentación versión preliminar Exposición gráfica Jornadas informativas Alegaciones y Propuestas		Incorporación del resultado de alegaciones e informes sectoriales	Presentación versión definitiva Exposición gráfica Jornadas informativas y Publicación y entrada en vigor
Consulta Pública Previa		Exposición Pública de Avance + DIE		Información pública de la versión preliminar + DAE		Publicación de versión final del PBOM	
En este trámite se pide información existente a las administraciones sectoriales y se solicita la participación ciudadana para que aporten sugerencias y su visión, necesidades y propuestas para el Plan.		En esta fase se proponen acciones y diversas alternativas para el municipio para que la ciudadanía aporte sugerencias sobre el diagnóstico previo y el borrador de propuestas.		Sobre el trabajo y participación previos se elabora una versión preliminar del plan para su aprobación inicial y el Estudio ambiental estratégico que serán sometidos a información pública.		Con la información recabada en fases anteriores y con el DAE, se elaborará la versión final del Plan para su aprobación definitiva y publicación, tras la cual entrará en vigor.	

REDACCIÓN, TRAMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es imprescindible casar los momentos temporales de los distintos actos administrativos y de tramitación del Plan junto con la elaboración, supervisión y tramitación de los documentos que han de redactarse en cada una de las fases imbricadas en un marco legal, temporal y de participación pública.

Se detallan a continuación los principales hitos administrativos en conjunción con el proceso de participación ciudadana:

INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y ACTOS PREPARATORIOS (ART. 76 LISTA) (FASE II)

Se podrá simultanear la consulta pública previa y la solicitud de información a las administraciones con competencia sectorial a la vez que se va actualizando la cartografía y elaborando el prediagnóstico.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Según el Artículo 76 de la LISTA, El Ayuntamiento realizará **consulta pública previa**, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. **En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.** El trámite participativo de la CONSULTA PÚBLICA, previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.), se lleva a cabo con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto normativo del

futuro Plan de Herrera y según el plan de participación pública elaborado por el equipo redactor que habrá obtenido la conformidad municipal.

Así, a diferencia de la audiencia y la información pública, que se sustancian en fases posteriores del procedimiento, la consulta previa se sitúa en la propia génesis de la norma, y su finalidad es que los ciudadanos se pronuncien en abstracto sobre una iniciativa normativa sin disponer de un texto articulado que condicione sus aportaciones. Por tanto, el objeto de este trámite participativo no es realizar alegaciones respecto a medidas concretas incorporadas a un proyecto de texto articulado, sino «recabar la opinión» acerca de los siguientes extremos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El equipo redactor ha diseñado en la fase I los actos de participación pública considerando los segmentos de población de especial interés para que se incorporen al proceso, recogiendo todas las sugerencias de la fase II de manera que puedan incorporarse al Plan junto al modelo territorial previsto por la Corporación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA SECTORIAL

El Ayuntamiento podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, **la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento.** Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la

Administración peticionaria, y por tanto al equipo redactor, para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.

POSIBLE SOLICITUD DE COLABORACIÓN A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración, recogida reglamentariamente, de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo que tiene atribuidas, con objeto de que el equipo redactor la incorpore en las fases iniciales y agilice la posterior tramitación sectorial.

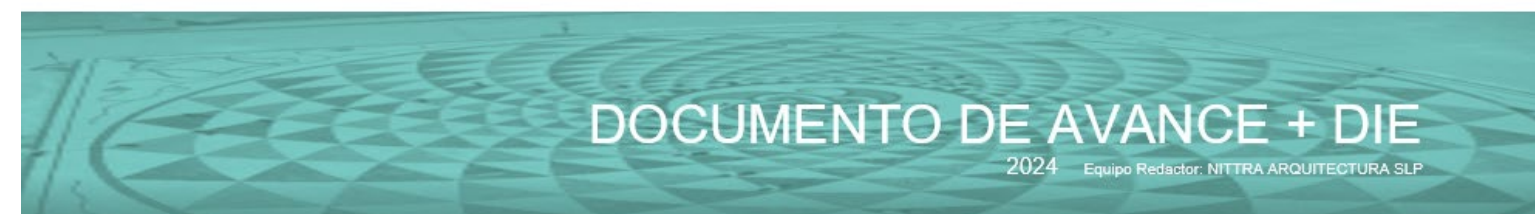
AVANCE (ARTÍCULO 77 DE LA LISTA) (FASE III)

El Ayuntamiento habrá de aprobar preceptivamente el documento de Avance del PBOM en el que se el equipo redactor describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

El documento habrá de ser aprobado por el Pleno municipal y sometido a información pública junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE) por un período no inferior a 45 días hábiles durante el cual la ciudadanía podrá realizar sugerencias al mismo.



PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL HERRERA (Sevilla)



APROBACIÓN INICIAL (ARTÍCULO 78 DE LA LISTA) (FASE III)

*POSIBLE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE
APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA ÁREAS
CONCRETAS O USOS DETERMINADOS*

Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de

aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. Los expertos jurídicos del equipo redactor podrá asesorar al Ayuntamiento en estas cuestiones. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

HERRERA (Sevilla)

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PBOM + EAE

2024 Equipo Redactor: NITTRA ARQUITECTURA SLP

EXPOSICIÓN PÚBLICA (FASE III)

El Ayuntamiento aprobará inicialmente el PBOM y lo someterá a información pública con los procesos propuestos por el equipo redactor que estará presente y coordinando los actos previamente consensuados con la corporación. Dado que debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. Ambos documentos se someterán a información pública por un plazo no inferior cuarenta y cinco días.

SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES E INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75.

SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES

Asimismo, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

*AUDIENCIA A LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN LA TRAMITACIÓN DEL PBOM
Y SOLICITUD DE INFORME A LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS
AFECTADOS*

Para que puedan comparecer en el procedimiento y defender sus intereses.

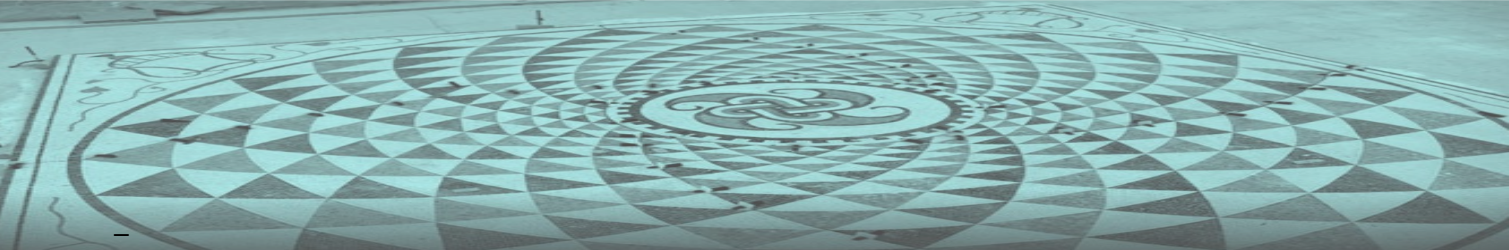
*LLAMAMIENTO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LAS PERSONAS
PROPIETARIAS*

Según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del PBOM.

Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

PROPUESTA FINAL DEL PLAN (FASE V)

La información recabada en los puntos descritos anteriormente se incorporará al PBOM en la medida que sea necesaria para la consecución de los objetivos marcados y su adecuada tramitación. El equipo redactor, finalizada la fase de IP y de consultas y considerando las alegaciones formuladas en ellas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan.



PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

HERRERA (Sevilla)



VERSIÓN FINAL DEL PBOM + EAE

2024 Equipo Redactor: NITTRA ARQUITECTURA SLP

NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA (NUEVA FASE III SI PROCEDE)

Será preceptiva siempre que el Ayuntamiento, mediante la resolución o acuerdo correspondiente, incorpore modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en anteriores apartados. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si afectaran al contenido de un informe ya emitido.

RATIFICACIÓN O EMISIÓN DE NUEVO INFORME POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Como el PBOM debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el instrumento de ordenación urbanística y el

estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan. Cuando se hubiera emitido informe preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, le será remitido nuevamente, a través del órgano colegiado de coordinación, para que lo ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva.

APROBACIÓN DEFINITIVA (ARTÍCULO 79 DE LA LISTA) (FASE VII)

El acuerdo de aprobación podrá adoptar motivadamente algunas de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial. La aprobación definitiva parcial podrá adoptarse si con ello no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por el PBOM, por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes de este susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser suspendida o denegada. La parte suspendida deberá ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, tras el cual se entiende denegado.
- b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar. La subsanación deberá realizarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, tras el cual se entiende denegado.
- c) Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial. El plazo se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR (ART. 83 DE LA LISTA) (FASE VIII)

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El PBOM aprobado y no publicado no adquiere vigencia ni produce efecto alguno.

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL HERRERA (Sevilla)

VERSIÓN FINAL DEL PBOM PARA PUBLICAR

Equipo Redactor: NITTRA ARQUITECTURA SLP

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El PBOM, según el art. 40.2.a) de la GICA, deben someterse a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria** quedando definido el procedimiento en su art. 38 como se resume en el siguiente esquema:

- El Ayuntamiento presentará ante el órgano ambiental (OA), junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una **solicitud de inicio** de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan y de un documento inicial estratégico. En el plazo de 20 días hábiles desde su recepción, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión justificada.
- Admitida la solicitud de inicio a trámite, el OA someterá la documentación a consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que se pronunciarán en 45 días hábiles desde su recepción.
- Concluido el plazo de consultas, el OA elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al ayuntamiento el **documento de alcance del estudio ambiental estratégico (DA)**, junto con las contestaciones recibidas en las consultas en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Teniendo en cuenta el DA, el equipo redactor elaborará el **estudio ambiental estratégico y la versión preliminar del plan**, que se someterán por el Ayuntamiento, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública (IP) junto a un resumen no técnico de dicho estudio.
- Finalizada la fase de IP y de consultas y considerando las alegaciones formuladas en ellas, el equipo redactor modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la **propuesta final del plan**. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y la realización de la información

- pública y las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.
- El Ayuntamiento remitirá al OA el **expediente de evaluación ambiental estratégica completo**.
- El OA realizará un análisis técnico del expediente y, en su caso, **podrá subsanar y/o requerir** lo necesario, en un plazo máximo de 3 meses (no computan en el plazo total del procedimiento)
- El OA, tras el análisis técnico, formulará la **declaración ambiental estratégica (DAE)**, en 4 meses desde la recepción del expediente, prorrogables 2 meses debidamente motivado y comunicado al Ayuntamiento.
- El equipo redactor incorporará el contenido de la DAE al plan y el Ayuntamiento lo someterá a **la adopción o aprobación** conforme a lo previsto en la legislación sectorial. En el plazo de 15 días hábiles desde la adopción o aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOJA el expediente completo.
- La DAE perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el BOJA, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto.



TEMAS A TRATAR

Se han diseñado diferentes actividades participativas en las que los agentes implicados podrán proveer información para el Plan.

Se abordarán cada uno de los temas que recoja el Plan en la fase de análisis y diagnóstico (fase II) como en la valoración de los objetivos del PBOM y las líneas estratégicas y actuaciones programadas para la consecución de los objetivos propuestos. En la siguiente tabla se recogen los principales grupos temáticos.

ETAPA	TEMAS A TRATAR
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	TENDENCIAS ACTUALES
	ESCENARIOS DE FUTURO
OBJETIVOS	GENERALES
	ESPECÍFICOS
ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN





AGENTES IMPLICADOS Y FUNCIONES

En el proceso de participación ciudadana del PBOM de Herrera se ha previsto la intervención de tres tipos de agentes con funciones diferentes:

AGENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Lista abierta*)

*Para cada grupo se ha elaborado una lista de contactos representativa. No obstante, es un listado abierto al que podrán incorporarse todas las asociaciones o grupos locales que lo soliciten. Se les contactará para solicitar su conformidad o desacuerdo para participar activamente en el proceso.

ÓRGANO PROMOTOR: Ayuntamiento de Herrera

ÓRGANO FINANCIADOR: Diputación Provincial de Sevilla

ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA SECTORIAL: A. Estatal, A. Autonómica, Local, órganos de Consulta y Asesoramiento Institucional, Organismos y empresas Públicas que gestionen servicios afectados

ÓRGANO AMBIENTAL: Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul.

OTROS ORGANISMOS Y COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

MUNICIPIOS COLINDANTES

AGENTES INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL: Asociaciones, Fundaciones, Expertos, Empresarios y Sindicatos, Ciudadanía, etc. El público interesado es la población que puede verse afectada por la toma de decisiones de las políticas de planificación urbanística. Incluye tanto a la ciudadanía en general como a las personas interesadas según establece la ley.

municipios colindantes

- Écija (Sevilla)
- Estepa (Sevilla)
- Marinaleda (Sevilla)
- Puente Genil (Córdoba)



FUNCIONES DE LOS AGENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÓRGANO PROMOTOR:

- Dotar los recursos necesarios para el proceso de participación ciudadana
- Garantizar las oportunidades de participación a la ciudadanía
- Proporcionar una información completa, clara, accesible, veraz y comprensible
- Tomar en consideración el punto de vista de la población
- Atender y responder las recomendaciones, alegaciones e intereses de la ciudadanía
- Buscar el consenso y adoptar las decisiones finales

ÓRGANO FINANCIADOR:

- Subvencionar el PBOM

ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA SECTORIAL:

- informar sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento Alegar sobre sus bienes inmuebles . Informe vinculante de la Consejería con competencias en Ordenación del Territorio.

ÓRGANO AMBIENTAL:

- Someter la documentación a consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesados.
- Elaborar y remitir al órgano sustantivo y al ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (DA), junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Realizar un análisis técnico del expediente y, en su caso, podrá subsanar y/o requerir lo necesario,
- Formular la declaración ambiental estratégica (DAE)

OTROS ORGANISMOS Y COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS:

- Informar y alegar sobre las infraestructuras y servicios.

MUNICIPIOS COLINDANTES

- Comparecer en el procedimiento y defender sus intereses.

AGENTES INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL:

- Involucrarse activamente en el proceso de participación ciudadana
- Concienciarse de las distintas perspectivas e intereses que confluyen en el territorio
- Buscar el consenso
- Enriquecer las propuestas colectivas desde su visión individual

APARTADO EN WEB MUNICIPAL DEL PBOM

INFORMACIÓN Y GUÍA (FASE II)
CONSULTA PÚBLICA PREVIA (FASE II)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS
ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS SECTORIALES

CONSULTAS A ESPECIALISTAS (FASE II)
(FASE III)

1. ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS

INFORMACIÓN PÚBLICA (FASE IV-V)
SUGERENCIAS AL AVANCE (FASE IV)
INCORPORACIÓN DE ACTOS DEL RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN
AL DOCUMENTO PRELIMINAR DEL PLAN (FASE IV)
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL (FASE V)
INCORPORACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ALEGACIONES E
INFORMES SECTORIALES (FASES VI Y VII)
JORNADAS INFORMATIVAS (FASE IV-V)
PUBLICACIÓN (FASE VIII)
JORNADAS DIVULGATIVAS (FASE VIII)

ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS

Para garantizar los derechos de la ciudadanía en materia de participación, se han diseñado un conjunto de iniciativas de manera que se logre una participación real y efectiva, de acuerdo con los siguientes objetivos marcados:

- Suministrar una información completa, clara y accesible.
- Informar y dar a conocer el Plan.
- Consultar a la administración y a la población sobre los valores, intereses, necesidades y oportunidades del Municipio.
- Divulgar los valores singulares de Herrera.

Para ello se han diseñado las siguientes actividades:

Suministro y Acceso a la Información del Plan

Aquí se definen los hitos para facilitar con suficiente antelación a todos los agentes implicados, el acceso a una información comprensible, veraz y adecuada.

Consulta

La consulta es el proceso en el que los expertos y grupos interesados, tras recibir la información del PBOM correspondiente a cada fase, participan aportando por escrito o mediante encuestas sus puntos de vista y perspectivas. Se invitará a los colectivos ciudadanos y expertos y a todo el público en general, en su caso, a dichas actividades, con el fin de que se genere un debate e intercambio de posturas en diferentes aspectos del Plan de manera que se impliquen activamente en el futuro y el modelo de Herrera. Las conclusiones serán incorporadas en la medida del consenso obtenido a la toma de decisiones y al documento del Plan. Se ha elaborado una guía a tal efecto.

¿Por qué un nuevo Plan General?

Se pretende aprobar una nueva normativa urbanística general que dé respuesta a los problemas, necesidades y demandas actuales y previsibles de carácter general en un documento adaptado a la nueva situación territorial, urbanística, patrimonial y jurídica. Dado el carácter general de la ordenación urbanística que la norma va a elaborar, los problemas que se pretenden abordar se centran en cuestiones estructurales: aquellas derivadas del valor excepcional de Valencina como patrimonio, de su valor ambiental, rural y paisajístico, de las grandes infraestructuras, de la movilidad y el transporte, de sus actividades productivas, tanto urbanas como rurales, y de las condiciones de vida de la población en materias como vivienda, cohesión social, zonas verdes, servicios urbanos o equipamientos.

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual planeamiento vigente, hace casi 16 años, no sólo se ha alterado la realidad económica y social que sirvió de base para formularlo, sino que también ha cambiado el marco jurídico de referencia de las políticas de ordenación del territorio y urbanismo. Y este marco de referencia no solo es determinante de la configuración formal, sino el contenido sustantivo de un Plan que además incorporará la ordenación detallada del suelo urbano.

La necesidad de aprobar un nuevo planeamiento general en Herrera por los cambios sociales, económicos, el desarrollo de nuevas infraestructuras y nuevas necesidades en el ámbito urbano, rural e industrial es evidente. Estas son algunas de las grandes cuestiones que evidencian la necesidad y la oportunidad de repensar nuestro marco de convivencia general, nuestros valores y potencialidades, que municipio queremos para los próximos años.

Todas estas cuestiones, se tratarán en un nuevo documento, que recogerá con toda la participación y precisión posibles, las necesidades urbanísticas del municipio con seguridad jurídica y viabilidad ambiental, social, técnica y económica adaptándose a los criterios de nuevas normas: el marco territorial que representa el planeamiento territorial (POTA), las protecciones territoriales, la declaración de BIC del las Termas o los descubrimientos que se realizan en esta materia, y aquellos otros sectoriales como el proyecto de la autovía del Olivar, las medidas para la mejora del regadío y el saneamiento y la garantía del suministro eléctrico o el desarrollo industrial de Herrera y definiendo las nuevas líneas estratégicas de intervención y el nuevo marco de vida de los ciudadanos de Herrera.

Un PBOM, no es solo un plan urbanístico donde se deciden las cuestiones de detalle o más variables en el tiempo, sino que es el marco general para mucho tiempo, un documento en el que se plasman las decisiones trascendentes, las que requieren un mayor consenso y por tanto participación más alta.



SUMINISTRO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PLAN

APARTADO WEB MUNICIPAL DEL PBOM

Se ha creado un apartado en la página web municipal de Herrera para facilitar el acceso a la información del nuevo Plan. Esto se reforzará con correos electrónicos dirigidos a la lista de expertos seleccionados, así como anuncios web en las fases estipuladas y cartelería.

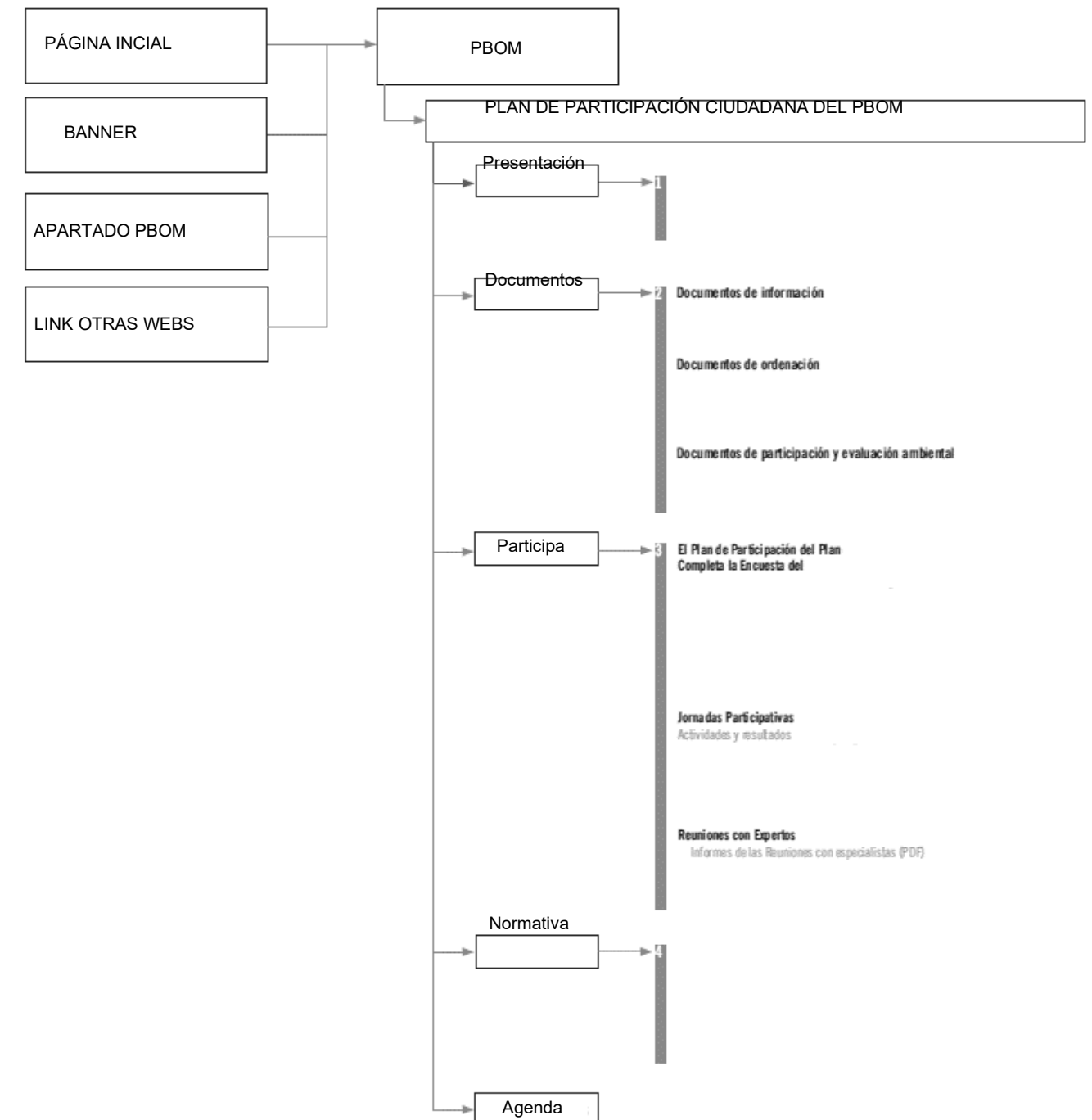
El acceso se realizará a través de la página del Ayuntamiento, en el siguiente banner:



La Página web permitirá a la población :

- Disponer de una guía de participación ciudadana
- Consultar los documentos del Plan generados en cada fase
- Acceder al calendario de actividades participativas, donde se dispone el medio, lugar de celebración, fecha y hora de las mismas.
- Participar activamente a través de la consulta pública previa del Plan.
- Consultar los resultados y el resumen de las actividades de participación en la fase de consulta y alegaciones al PBOM y cómo se han incorporado las conclusiones obtenidas en la toma de decisiones.

ESTRUCTURA DEL APARTADO WEB MUNICIPAL DEL PBOM



La guía expone las fases y medios de participación ciudadana del Plan. Para divulgarla y fomentar la participación se ha elaborado un tríptico resumen.

Asimismo, vía web se podrá participar mediante la pestaña de [contacto](#) habilitada dentro del apartado del Plan si la parte interesada tiene firma digital. Para no limitar el acceso a la población que no disponga de ella, se podrá participar mediante documentación en papel depositada en el Registro físico del Ayuntamiento.

Contacto

MUY IMPORTANTE: Este servicio NO tiene la consideración de Registro. El cauce adecuado para plantear una queja, solicitud, reclamación, alegación, aportación de datos o cualquier otra relacionada con la tramitación de expedientes es el Registro General. Puede presentar su solicitud o reclamación a través del registro telemático accediendo a la opción "Realización de trámites" de la Sede Electrónica. Para acceder a la sede electrónica es necesario que tenga instalado en su ordenador un certificado válido y reconocido por la plataforma @firma, como son el DNI-electrónico, certificados de la FNMT, etc. También puede realizar la petición por escrito por los cauces habituales.

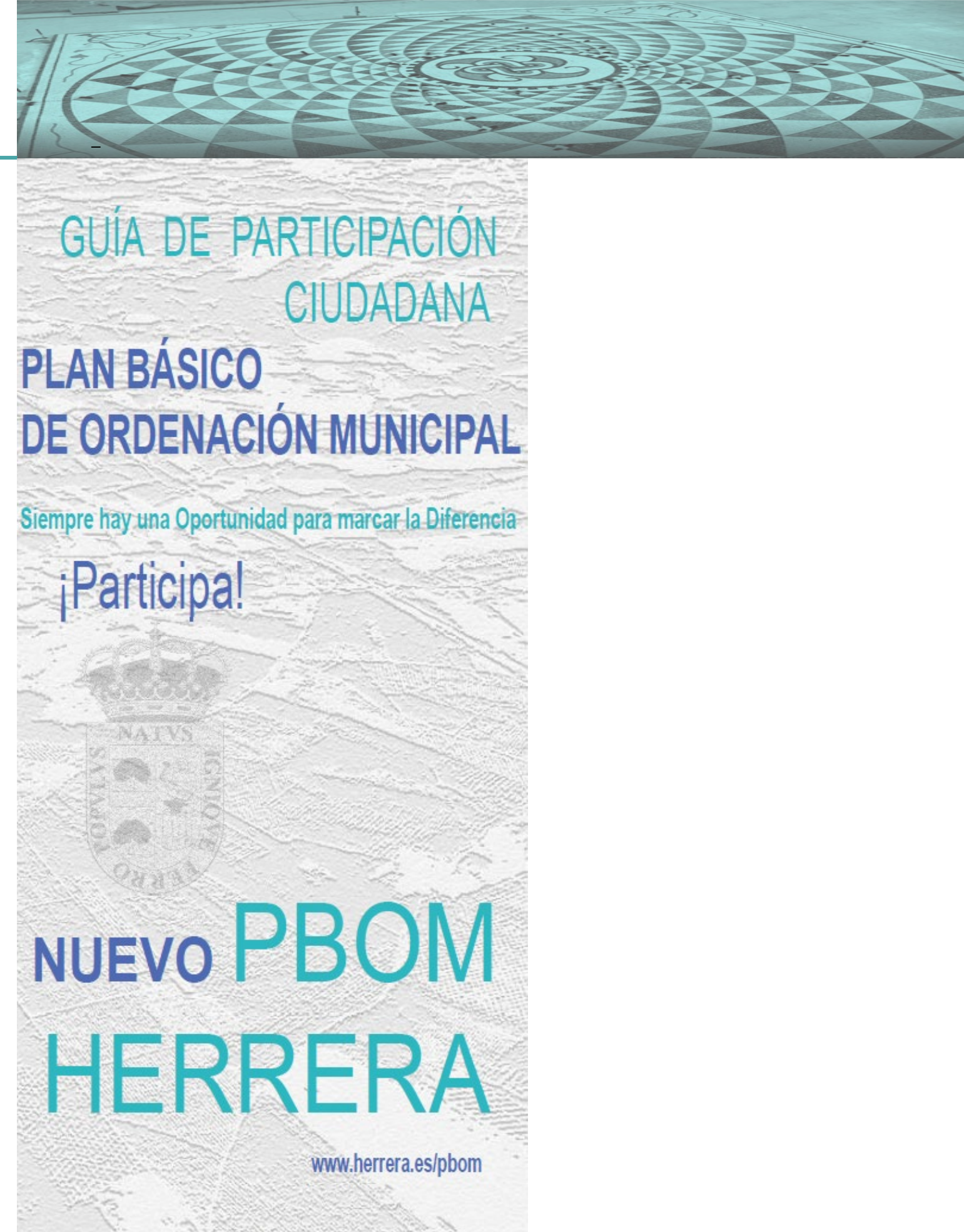
CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO

Nombre y apellidos	
Correo electrónico*	
Teléfono	
Dirección	
Indique su consulta*	
Subir imagen	Seleccionar archivo Ninguno archivo selec.
*	☐ He leído la política de privacidad

Todos los campos marcados con un asterisco (*) son obligatorios.

[Leer POLÍTICA DE PRIVACIDAD](#)

Además, se ha creado una dirección de correo electrónico para gestionar las comunicaciones entre los participantes del proceso, asegurando el intercambio de información para los que no dispongan de firma digital: participacionpbom@aytoherrera.com



CONSULTA

Las actividades de consulta, además de cumplir la legislación vigente, persiguen motivar a la población a participar activamente en la elaboración del nuevo Plan. El Ayuntamiento inicia el Proceso de Participación Ciudadana, con el deseo de involucrar a toda la población para crear un Plan que toda la ciudadanía sientas suyo, porque cada persona importa y su visión enriquece el resultado final. Un Plan en el que toda la población sea parte activa, porque la mejor manera de soñar el futuro es construirlo. Trabajo en equipo para que la gente común logre resultados extraordinarios.

Para garantizar la participación de los distintos agentes implicados (Administraciones Públicas, Ciudadanía interesada, Población en General) se han diseñado distintas actividades de consulta:

- Solicitud de Información Previa y reuniones con las Administraciones con competencias Sectoriales, otras administraciones públicas afectadas, organismos y empresas de suministros e infraestructuras.
- Consulta Pública Previa.
- Reuniones con especialistas.
- Perspectiva de género en el urbanismo. El urbanismo y la arquitectura han sido profesiones con escasa representación femenina, por lo que, las mujeres han tenido poca capacidad de incidir en la toma de decisiones urbanas. Sin embargo, las tareas derivadas del trabajo reproductivo han provocado que las mujeres sean las máximas usuarias y conocedoras de los espacios cotidianos. Por eso, su participación y experiencia es imprescindible en este campo. Existen todavía obstáculos para la participación real de mujeres en los procesos participativos de la ciudadanía, producto de la división sexual del trabajo en el hogar, la falta de tiempo por superposición de actividades y la desconfianza propia en saber de temas urbanos. Para promover la incorporación de la visión de la población femenina al PBOM, se adoptarán las siguientes medidas:

- Difusión amplia a todos los colectivos, no únicamente a aquéllos implicados en temas políticos, económicos o sociales. Contar en el proceso de participación ciudadana con las AMPAs y representantes de estudiantes de los centros de enseñanza, asociaciones de mujeres, mercados, centros de mayores, personal técnico experto en temas de género, concejalías, unidades, áreas o departamentos específicos de igualdad y asistencia social.

- Extraer siempre datos y conclusiones desagregados por sexos, en cualquier proceso participativo.

--Dar mayor visibilidad en las consultas a los aspectos que preocupan a las mujeres, en temas como la seguridad personal, el cuidado de menores y personas mayores, la accesibilidad o la movilidad, y demás elementos que configuran la rutina cotidiana de gran parte de las mujeres.

-Proponer espacios y tiempos del proceso participativo en los que las mujeres puedan participar y estar presentes. Por ejemplo, cambiando horarios o proporcionando servicio de cuidado de menores en los hitos marcados del proceso.

-Dar a las mujeres voz y capacidad de impacto en los procesos participativos, incidiendo en aspectos para planificar los espacios públicos, equipamientos y viviendas desde la perspectiva de género, de manera que sea posible compatibilizar las tareas cotidianas del cuidado y el trabajo remunerado en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.





CONSULTA PÚBLICA PREVIA (ver Anexo)

Con fecha de 23 de diciembre de 2021, tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que establecía un nuevo marco legislativo en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Andalucía.

Según el artículo 63 y 65 de la LISTA la ordenación urbanística general de los municipios se establece por el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) salvo en aquellos que tengan una población inferior a 10.000 habitantes siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional. En el caso del municipio de Herrera y, aunque no se alcance la población de 10.000 habitantes, al formar parte de la aglomeración urbana de Sevilla el instrumento de ordenación urbanística general es el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece como actos preparatorios en referencia a la colaboración administrativa y del Avance del planeamiento y consulta pública, en su artículo 77 la necesidad de la consulta pública previa conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Con posterioridad, y dado que el Avance del PBOM es preceptivo y debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el Avance tendrá consideración de borrador del plan y se publicará en el portal WEB del Ayuntamiento en otra audiencia pública.

A estos efectos y con el fin de cumplimentar el trámite de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, y con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores en consonancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (LPCAP) y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA),

Se sustancia la presente consulta pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, <https://www.herrera.es> para recabar la opinión de los vecinos y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del nuevo Plan de Herrera acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Los ciudadanos, entidades, empresas, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre la iniciativa sometida a consulta en un plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el portal WEB de este Ayuntamiento, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacionpbom@aytoherrera.com

CONTENIDO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA (ver anexo)

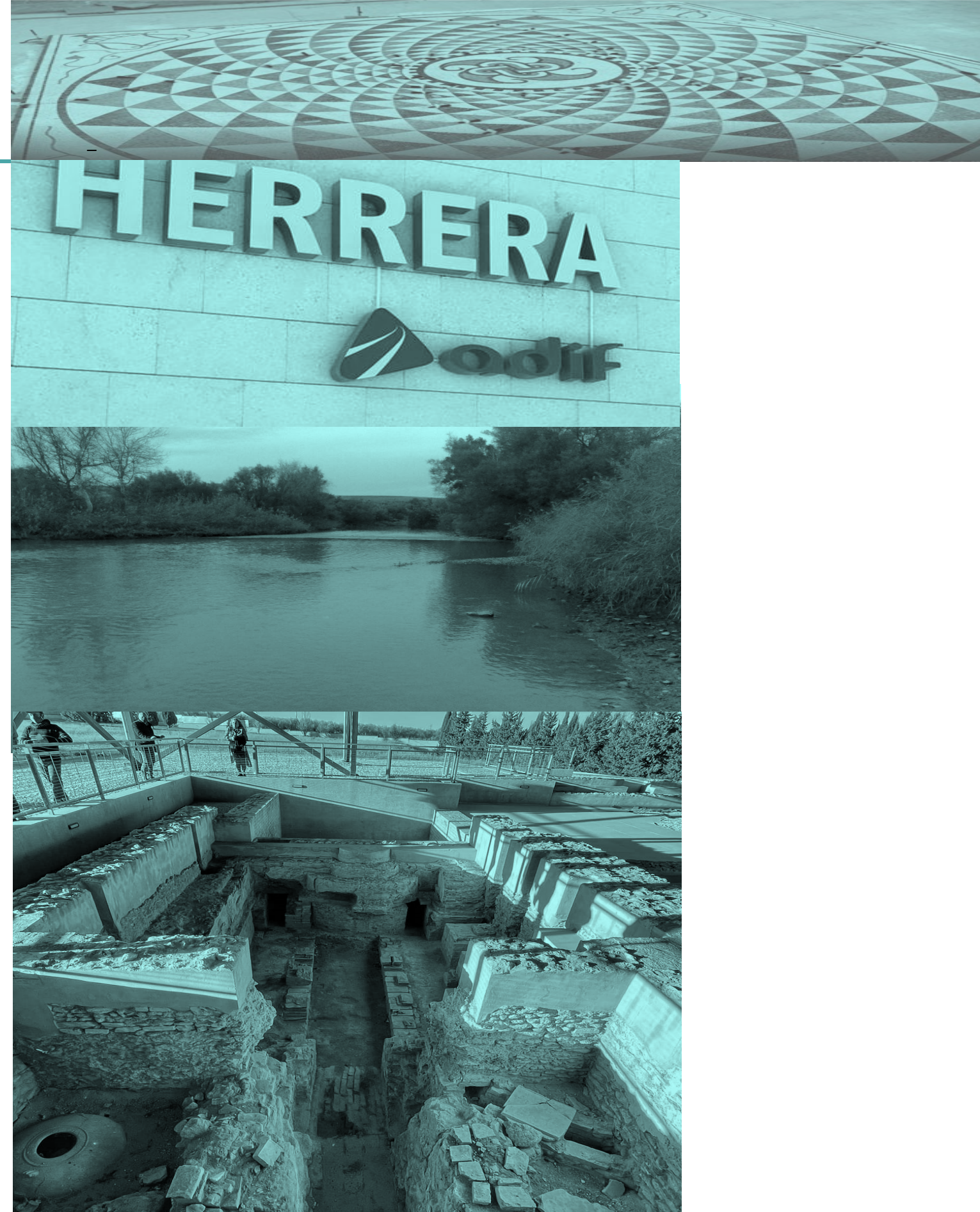
MOTIVACIÓN
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON EL PBOM
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN
LOS OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN GENERAL MUNICIPAL
LAS POSIBLES ALTERNATIVAS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LOS ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA SECTORIAL (ver Anexo)

El Ayuntamiento podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria, y por tanto al equipo redactor, para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.

REUNIONES Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

La versión preliminar del Plan es una propuesta inicial, para la redacción del documento final es indispensable la participación directa y activa de todos los municipios colindantes, que pudieran verse afectados por el Plan. Por ello se les remitirá trámite de Audiencia, en el momento que establece la legislación vigente, además de las reuniones que pudieran mantenerse a lo largo del proceso, para que aleguen motivadamente cuantas cuestiones sean de su interés.



INFORMACIÓN PÚBLICA

Respecto a los hitos de información pública de las distintas fases de elaboración y tramitación del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de Herrera, según la legislación vigente se establecen:

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AVANCE + EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) (FASE IV)

El primer documento que se elabora es el Avance del PBOM, El documento habrá de ser aprobado por el Pleno municipal y sometido a información pública junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE) por un período no inferior a 45 días hábiles durante el cual la ciudadanía podrá realizar sugerencias al mismo.

En esta fase se proponen acciones y diversas alternativas para el municipio para que la ciudadanía aporte sugerencias sobre el diagnóstico previo y el borrador de propuestas. Se recabarán mediante instancia dirigida a la sede electrónica en la dirección:

<https://aytoherrera.sedelectronica.es/info.0/>

o por el registro físico del Ayuntamiento en papel.

JORNADAS INFORMATIVAS DEL AVANCE Y EL DIE (FASE IV)

Se realizarán jornadas informativas para explicar a la ciudadanía el documento.

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN APROBADO INICIALMENTE + ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE) (FASE V)

En base a los trabajos de las fases anteriores se elabora la versión preliminar del Plan que incorpora los resultados de la participación pública. Este documento aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, junto con el Estudio Ambiental estratégico (EAE) se someten a información pública por un período no inferior a 45 días hábiles.

En esta fase la ciudadanía puede realizar Alegaciones que igual que en la fase anterior. Se recabarán por el registro físico del Ayuntamiento en papel, en caso de no tener acceso a los medios digitales, o mediante instancia dirigida a la sede electrónica en la misma dirección anterior :

<https://aytoherrera.sedelectronica.es/info.0/>

JORNADAS INFORMATIVAS DEL DOCUMENTO PRELIMINAR DEL PLAN Y EL EAE (FASE V)

Se realizarán jornadas informativas para explicar a la ciudadanía el documento.



RESULTADOS, EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La evaluación del proceso de participación ciudadana persigue dos objetivos. Por un lado, hacer transparente el proceso de participación e informar a los participantes de cómo se han empleado y gestionado sus contribuciones.

Por otra parte, proporciona al Ayuntamiento y al equipo redactor la visión y necesidades de la ciudadanía, y posibilitando incorporar mejoras en las fases siguientes.

La evaluación del proceso de participación y la incorporación de los resultados conlleva:

- Revisión y análisis de las aportaciones y comentarios de las partes interesadas. En los hitos requeridos por la legislación vigente se realizarán informes donde de forma concisa y clara se analizarán las aportaciones y/o conclusiones y perspectivas de los participantes. Todo ello se recogerá en la memoria de participación pública y se publicará en el apartado de la web municipal, habilitado a tal efecto.
- Incorporación de los resultados obtenidos en la consulta pública previa en la que el Avance, que tendrá carácter de borrador del Plan.
- Incorporación de los resultados obtenidos en la información pública del Avance a la versión preliminar del Plan.
- Incorporación de los resultados obtenidos en la información pública de la versión preliminar del Plan tras su aprobación inicial, a la versión definitiva del Plan.
- Incorporación de la Memoria de participación Ciudadana.

PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO

Tras la Aprobación definitiva del PBOM por el Ayuntamiento se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece que, previa a la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística en el boletín oficial correspondiente -en función del órgano al que le corresponda su aprobación definitiva, en este caso el Ayuntamiento-, será requisito el depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con el objeto de que estén disponibles para los ciudadanos o cualquier otro interesado. Todo ello, con independencia del acceso libre a dichos instrumentos mediante el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía (SITUA), accesible mediante la web de la citada Consejería.

Respecto a los Registros de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, éstos se crearon mediante el Decreto 2/2004, de 7 de enero, que además estableció la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que facultaba para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

El documento definitivamente aprobado estará a disposición del público en la página web del Ayuntamiento y en el Inventario de Planeamiento de la Junta de Andalucía.

6. ANEXOS

- a. FASES
- b. CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES
- c. TEXTO INFORMACIÓN DEL PBOM EN WEB
- d. TEXTO CONSULTA PÚBLICA PREVIA VÍA WEB
- e. TRÍPTICO DE LA GUÍA
- f. CARTELERÍA